



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DREM

Moyobamba, 10 MAR. 2025

VISTO:

El expediente administrativo originado por el escrito S/N con registro 026-2024741840 de fecha 10 de diciembre de 2024, presentado por Isabel Mendoza Romero, con RUC N° 10179819657, mediante el cual solicita la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer-extracción de arcilla, grava y piedra, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, el Informe Técnico N°020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, Informe Legal N° 060-2025-GRSM/DREM/AEFA y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energías y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, y asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DREM

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de petitorios mineros; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

De lo solicitado:

Que, a través de la Carta S/N-2024-IMR, Registro N° 026-2024741840 de fecha 10 de diciembre de 2024, Isabel Mendoza Romero, con RUC N° 10179819657 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera Jirer, ubicado en el caserío Winge, distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Que, mediante Carta N° 070-2024-GRSM/DREM de fecha 12 de febrero de 2024, la DREM-SM remitió a Isabel Mendoza Romero el Auto Directoral N° 050-2025-DREM-SM/D de fecha 11 de febrero de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 009-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 14 de febrero de 2025.

Que, por medio de la Carta S/N-2025-IMR, Registro N° 026-2025287461 de fecha 18 de febrero de 2025, Isabel Mendoza Romero, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 050-2025-DREM-SM/D.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Isabel Mendoza Romero con RUC. N° 10179819657, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DREM

Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, es necesario resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

Que, mediante Auto Directoral N°091-2025-DREM-SM/D de fecha 05 de marzo de 2025, sustentado en el Informe N° 020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 05 de marzo de 2025, se solicita emitir el informe legal referente a la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por Isabel Mendoza Romero con RUC N° 10179819657.

Que, mediante informe legal N°060-2025-GRSM/DREM/AEFA de fecha 10 de marzo de 2025 se concluyó FAVORABLEMENTE, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del proyecto minero Cantera Jirer-extracción de arcilla, grava y piedra-, a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por Isabel Mendoza Romero con RUC N° 10179819657 quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Que, de conformidad con el artículo 39° del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2002-EM y el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental-DIA- del proyecto minero Cantera Jirer-extracción de arcilla, grava y piedra-, a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por Isabel Mendoza Romero con RUC N° 10179819657, de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley N° 27651 Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del informe





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DREM

N°020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 05 de marzo de 2025, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente aprobación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) es sobre un **área efectiva de 8.405** hectáreas delimitada en coordenadas UTM WGS 84 18S conforme a los parámetros siguientes:

Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	352490.00	9227206.00	8.405 ha
2	352545.00	9227164.00	
3	352590.00	9227140.00	
4	352621.00	9227122.00	
5	352745.00	9227050.00	
6	352771.00	9227018.00	
7	352762.00	9226996.00	
8	352731.00	9226950.00	
9	352716.00	9226912.00	
10	352693.00	9226874.00	
11	352656.00	9226822.00	
12	352618.00	9226792.00	
13	352577.00	9226760.00	
14	352525.00	9226726.00	
15	352475.00	9226754.00	
16	352422.00	9226822.00	
17	352465.00	9226862.00	
18	352496.00	9226880.00	





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DREM

19	352508.00	9226892.00
20	352519.00	9226904.00
21	352562.00	9226952.00
22	352574.00	9226974.00
23	352557.00	9226974.00
24	352530.00	9226986.00
25	352509.00	9226998.00
26	352488.00	9227032.00
27	352466.00	9227066.00
28	352458.00	9227108.00
29	352456.00	9227142.00
30	352481.00	9227160.00



ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y evaluación de la autorización de inicio de actividades de explotación, es responsable de los informes técnicos que sustentan su aprobación, dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

ARTÍCULO CUARTO.- INDICAR que el administrado se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la presente Declaración de Impacto Ambiental, así como, con los compromisos asumidos en el presente procedimiento administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- la aprobación de la declaración de impacto ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto en mención para iniciar la ejecución de su proyecto de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La aprobación de la declaración de impacto ambiental no exime al administrado, de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse de la ejecución de su proyecto o actividad minera conforme a Ley.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 48 -2025-GRSM/DREM

ARTÍCULO SEPTIMO- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.dremsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

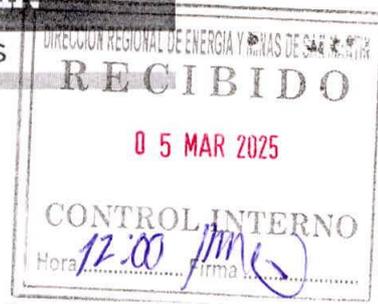


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



INFORME N° 020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM



A : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Manolo Rodríguez Mendoza
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Evaluación Final de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer - extracción de arcilla, grava y piedra - presentado por Isabel Mendoza Romero.

Referencia : Carta S/N-2025-IMR, Registro N° 026-2025287461

Fecha : Moyobamba, 04 de marzo de 2025.

Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Carta S/N-2024-IMR, Registro N° 026-2024741840 de fecha 10 de diciembre de 2024, Isabel Mendoza Romero, con RUC N° 10179819657 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (en adelante, DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera Jirer, ubicado en el caserío Winge, distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.
- 1.2. Mediante Carta N° 070-2024-GRSM/DREM de fecha 12 de febrero de 2024, la DREM-SM remitió a Isabel Mendoza Romero el Auto Directoral N° 050-2025-DREM-SM/D de fecha 11 de febrero de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 009-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 14 de febrero de 2025.
- 1.3. Mediante Carta S/N-2025-IMR, Registro N° 026-2025287461 de fecha 18 de febrero de 2025, Isabel Mendoza Romero, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 050-2025-DREM-SM/D.

II. MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27446. "Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 019-2009-MINAM.
- Ley N° 27651. "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal" y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 013-2002-EM.
- D. Leg. N° 1278. Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2017-MINAM.
- D.S. N° 003-2017-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para aire y establecen disposiciones complementarias.
- D.S. N° 002-2013-MINAM. Aprueban Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo.
- D.S. N° 085-2003-PCM. "Aprueban el Reglamento de ECA para Ruido"
- D.S. N° 043-2006-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de flora silvestre.



- D.S. N° 034-2004-AG. Aprueban categorización de especies amenazadas de fauna silvestre y prohíben su caza, captura, tenencia, transporte o exportación con fines comerciales. Actualizada por D.S. N° 004-2014-MINAGRI.
- R.M. N° 304-2008-MEM/DM - "Aprueban normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero".
- D.S. N° 040-2014-EM, "Reglamento de Protección Ambiental para la Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero. (aplicación supletoria)
- D.S. N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería
- MINEM 2003 - Guía Para la Formulación de Declaración de Impacto Ambiental en las Actividades Desarrolladas por los Pequeños Productores Mineros y Mineros Artesanales.

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Resumen del Proyecto

El Proyecto Minero Cantera Jirer: consistirá en la explotación de mineral no metálico – arcilla, grava y piedra, mediante el método a tajo abierto.

2. Datos del titular minero o administrado

- Razón Social* : ISABEL MENDOZA ROMERO
- RUC* : 10179819657
- DNI* : 17981965
- Actividad Económica* : Secundaria 2 - 4663 - Venta al por Mayor de Materiales de Construcción, Artículos de Ferretería y Equipo y Materiales de Fontanería y Calefacción
- Estado : Activo
- Dirección * : --
- Representante : --
- Notificaciones ** : --

*Datos extraídos de la web de la SUNAT

** solo para efecto de la DIA

3. Ubicación del proyecto

El área donde se prevé desarrollar el proyecto se ubica en:

- **Derecho Minero** : JIRER
- **Código** : 720000524
- **Titular** : Isabel Mendoza Romero
- **Tipo de sustancia** : No Metálica
- **Has. Formuladas** : 400
- **Procedimiento** : Titulado (concesión)
- **Situación** : Vigente
- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Picota
 - o **Provincia** : Picota
 - o **Departamento** : San Martín

Cuadro N° 01: Coordenadas de Derecho Minero

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	354000.00	9228000.00
2	354000.00	9226000.00

3	352000.00	9226000.00
4	352000.00	9228000.00

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 02: Delimitación del área del Proyecto

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	352490.00	9227206.00	8.405 ha
2	352545.00	9227164.00	
3	352590.00	9227140.00	
4	352621.00	9227122.00	
5	352745.00	9227050.00	
6	352771.00	9227018.00	
7	352762.00	9226996.00	
8	352731.00	9226950.00	
9	352716.00	9226912.00	
10	352693.00	9226874.00	
11	352656.00	9226822.00	
12	352618.00	9226792.00	
13	352577.00	9226760.00	
14	352525.00	9226726.00	
15	352475.00	9226754.00	
16	352422.00	9226822.00	
17	352465.00	9226862.00	
18	352496.00	9226880.00	
19	352508.00	9226892.00	
20	352519.00	9226904.00	
21	352562.00	9226952.00	
22	352574.00	9226974.00	
23	352557.00	9226974.00	
24	352530.00	9226986.00	
25	352509.00	9226998.00	
26	352488.00	9227032.00	
27	352466.00	9227066.00	
28	352458.00	9227108.00	
29	352456.00	9227142.00	
30	352481.00	9227160.00	

Fuente: Datos extraídos de la DIA.



IV. DEL ESTUDIO

A. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO

El proyecto consistirá en la extracción de material pétreo compuesto por piedra, grava y arena fina. Se realizará mediante el método de tajo abierto, los procesos que se desarrollaran son:

- **Desbroce y limpieza:** Esta actividad comprenderá la limpieza del tajo de explotación proyectado; labores que se llevarán a cabo utilizando una excavadora.
- **Arranque y Cargue:** La explotación de la cantera mediante el método de tajo a cielo abierto, para lo cual se utilizará una excavadora que se encargará de realizar el corte y carga de los agregados hacia el volquete de 15 m³ de capacidad.
- **Transporte:** El transporte se realizará mediante un (01) volquete de 15 m³, el cual transportará el material de agregados desde el tajo de explotación hacia el consumidor o comprador.

Área Efectiva

El área efectiva, donde se ubicarán los componentes (principales y auxiliares) del proyecto minero no metálico, presenta las siguientes coordenadas.

Cuadro N° 03: Datos del área Efectiva

Vértice	Coordenadas UTM WGS - 84 18S		Área
	Este	Norte	
1	352490.00	9227206.00	8.405 ha
2	352545.00	9227164.00	
3	352590.00	9227140.00	
4	352621.00	9227122.00	
5	352745.00	9227050.00	
6	352771.00	9227018.00	
7	352762.00	9226996.00	
8	352731.00	9226950.00	
9	352716.00	9226912.00	
10	352693.00	9226874.00	
11	352656.00	9226822.00	
12	352618.00	9226792.00	
13	352577.00	9226760.00	
14	352525.00	9226726.00	
15	352475.00	9226754.00	
16	352422.00	9226822.00	
17	352465.00	9226862.00	
18	352496.00	9226880.00	
19	352508.00	9226892.00	
20	352519.00	9226904.00	
21	352562.00	9226952.00	
22	352574.00	9226974.00	
23	352557.00	9226974.00	
24	352530.00	9226986.00	
25	352509.00	9226998.00	
26	352488.00	9227032.00	
27	352466.00	9227066.00	
28	352458.00	9227108.00	
29	352456.00	9227142.00	
30	352481.00	9227160.00	

Fuente: Datos extraídos de la DIA



Producción

Se pretende una explotación con una frecuencia de 24 días/mes,

- 355.5 TM/día, 8532 TM/Año; dependiendo de la demanda del producto.
- Tiempo de vida 35 años

Método

El método de explotación es a tajo abierto manual y mecanizado, La extracción del tajo se iniciará con la conformación de 02 bancos el cual se detalla:

- Altura de Banco : 7.00 m
- Ancho de los Caminos : 4.00 m
- Berma o Pasaje de seguridad : 2.00 m
- Número de Bancos de explotación : 02
- Angulo de Talud del Banco temporal : 63°
- Ángulo de Talud final : 75°.

Requerimiento de Recursos

- **Abastecimiento de agua:** La actividad de explotación del mineral no requiere de uso de agua. El agua que se requerirá será de uso exclusivo para consumo humano (agua de mesa), en una cantidad de 20 litros/día.

- **Suministro de Energía:** La actividad no requiere de energía eléctrica, se realizará a través de maquinaria pesada. Por otro lado, los trabajos sólo se realizarán en horario diurno.
- **Insumos:** Es importante mencionar que el abastecimiento de combustibles e insumos se realizará en estaciones de servicios autorizados.

Cuadro N° 04: Insumos

N°	Insumos	Cantidad	Unidad de Medida
01	Diésel	50	Gal/día
02	Aceite	4	Gal/Mes
03	Grasa	4	Kg/Mes

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Maquinaria:** Se utilizará la maquinaria que se detalla en la siguiente tabla.

Cuadro N° 05: Tipo de maquinaria a utilizar

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	Excavadora	01 unid.	2 m ³
02	Volquete	01 unid.	15 m ³

Fuente: Datos extraídos de la DIA

- **Fuerza laboral:** Se prevé la colaboración de 07 trabajadores en la etapa constructiva, 02 en operación y 6 en la etapa de cierre.

Componentes principales del proyecto

- Tajo de explotación: Estará conformado por una cantera de 84046 m²

Cuadro N° 06: Componentes principales.

Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Área
	Norte	Este	
Tajo de explotación proyectado	9227197.14	352493.36	7.691 Ha
	9227159.78	352542.29	
	9227135.63	352587.57	
	9227117.68	352618.49	
	9227046.14	352741.70	
	9227017.15	352765.25	
	9226998.37	352757.57	
	9226952.34	352726.55	
	9226914.23	352711.50	
	9226876.75	352652.34	
	9226825.48	352614.91	
	9226795.93	352574.09	
	9226764.07	352524.80	
	9226731.84	352478.32	
	9226757.87	352428.76	
	9226821.46	352468.00	
	9226857.96	352499.07	
	9226876.00	352511.61	
	9226888.54	352522.71	
	9226900.64	352566.11	
	9226949.10	352582.42	
	9226979.00	352558.06	
	9226979.00	352532.26	
	9226990.47	352512.59	
	9227001.71	352492.23	
	9227034.67	352470.73	
	9227067.90	352462.97	
	9227108.62	352461.41	



9227135.13

352489.34

Fuente: Datos extraídos de la DIA

Componentes auxiliares del proyecto

- **Vía de acceso principal:** El proyecto minero contemplará el mejoramiento y afirmado de una vía de acceso de 188.22 m², la cual parte de una vía existente de la zona. Dicha vía tendrá un ancho de calzada de 3 m.
- **Almacén temporal de residuos:** El proyecto minero contemplará la construcción de un almacén temporal de residuos sólidos, dicho almacén será construida con drywall, con techo de calamina galvanizada y será impermeabilizada, en un área aproximada de 13.99 m².
- **Servicios higiénicos:** Los servicios higiénicos que se utilizarán para el personal que opera en la cantera JIRER, se utilizará un módulo de servicios higiénicos químico portátil, el mismo, que será operado y mantenido por personal capacitado. Su ubicación será variable de acuerdo con los avances de la actividad, el cual tendrá un área aproximada de 8.001 m². En presente tabla se indica la ubicación inicial.
- **Caseta de vigilancia:** Este componente, se construirá con la finalidad que la persona pueda realizar sus funciones de vigilancia en la cantera, misma que será mantenida en óptimas condiciones por personal capacitado. La infraestructura contemplará un espacio aproximado de 19.99 m², cuyas coordenadas se detallan a continuación.

Cuadro N° 07: almacén temporal residuos



Componente	Coordenadas UTM WGS 84		Área
	Norte	Este	
Vía de acceso principal	9227202.81	352447.19	217.028 m ²
	9227153.13	352487.78	
	9227151.85	352485.83	
	9227200.98	352445.58	
	9227215.83	352421.83	
	9227217.50	352423.65	
	9227202.81	352447.19	
Almacén temporal de residuos	9227152.06	352474.97	13.999 m ²
	9227150.85	352475.87	
	9227148.46	352472.66	
	9227151.27	352470.57	
	9227153.66	352473.77	
Servicios higiénicos	9227149.86	352476.97	8.001 m ²
	9227152.25	352480.17	
	9227150.65	352481.37	
	9227148.26	352478.16	
Caseta de vigilancia	9227156.26	352477.19	19.999 m ²
	9227152.25	352480.17	
	9227149.86	352476.97	
	9227153.87	352473.98	

Fuente: Datos extraídos de la DIA

B. DESCRIPCIÓN DEL ENTORNO

Características del Medio Físico del Área del Proyecto.

Se ha hecho una descripción de la zona de influencia, con información secundaria de Meso Zonificación Ecológica Económica de la Región San Martín, en lo que respecta a:

- Fisiografía, Geología, Sismicidad, Geomorfología, Hidrología
- Suelos - Capacidad de Uso Mayor

- Clima y Meteorología: Se ha hecho un análisis de los datos de los parámetros de precipitación, temperatura, humedad relativa de la estación meteorológica convencional Tingo de Ponaza y en cuanto a la dirección velocidad del viento a estación automática El Porvenir, ambas administradas por SENAMHI y más cercana al área del proyecto

Características Medio Biológico

Se ha realizado una descripción del medio biológico con información secundaria y primaria, en lo que respecta a Zonas de vida, Flora y fauna

Cuadro N° 08: Especies de Flora Identificada

N°	Familia	Nombre Común	Nombre Científico	D.S. N° 043-2006-AG
1	Moraceae	Cetico	Cecropia Sp.	No amenazados
2	Urticaceae	Ishanga	Urtica Sp.	No amenazados
3	Piperaceae	Cordoncillo	Piper aduncum	No amenazados
4	Cesalpínáceas	Machete vaina	Bauhinia tarapotensis benth	No amenazados

Fuente: DIA

Cuadro N° 09: Fauna Identificada

N°	Familia	Nombre común	Nombre científico	D.S. N° 004-2014-MINAGRI
01	Columbidae	Rimushita	Columbina talpacoti	No se encuentra en peligro
02	Opisthocomidae	Shansho	O.hoazin	No se encuentra en peligro
03	Cuculidae	Vaca muchacho	Crocopaga ani	No se encuentra en peligro
04	Thraupidae	"Pájaro loco"	Dryocopus lineatus	No se encuentra en peligro
05	Cathartidae	"Gallinazo cabeza negra"	Coragyps atratus	No se encuentra en peligro
06	Cavillidae	Ronsoco	Hydrochoerus hydrochaeris	No se encuentra en peligro
07	Scincidae	Lagartija	Mabuya altamazonica	No se encuentra en peligro

Fuente: DIA

Medio Socioeconómico y Cultural

Se realiza una descripción de los alrededores del proyecto minero dentro de la jurisdicción del distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, de demografía, educación, salud, vivienda, economía y pobreza, transporte y comunicaciones.

Se ha realizado una descripción de la población y servicios sociales de fuente secundaria Censo Nacional de Población y Vivienda INEI 2017.

Áreas Naturales Protegidas

El área de influencia directa del proyecto no se encuentra superpuesta en ninguna Zona de Amortiguamiento (ZA) o Área Natural Protegida (ANP).

Restos arqueológicos

Los resultados de la evaluación arqueológica indican que no Existente Vestigios Arqueológicos Identificados en el Proyecto Minero Cantera Jirer, de conformidad con el CIRA N° 135-2024-DDCSAM/MC de fecha 15/05/2024.

C. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

El estudio presenta una Identificación, evaluación y descripción de impactos ambientales.

La metodología para la identificación de impactos, siguieron los lineamientos de la Guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales, en el marco del SEIA (Aprobada mediante R.M. N° 455-2018-MINAM).

La metodología de evaluación de impactos que se empleó es una modificación de la Matriz de Leopold propuesta por Vicente Conesa Fernández (Conesa Fernández-Vitoria, 2010).

- **Importancia de los impactos (I):** La importancia de un impacto es una medida cualitativa del mismo, que se obtiene a partir del grado de incidencia (intensidad) de la alteración producida, y de una caracterización del efecto. Los criterios a través de los cuales se llega a establecer la importancia del impacto son los siguientes:

- **Naturaleza o carácter del impacto:** El signo del impacto indica el carácter beneficioso (+) o perjudicial (-)
- **Intensidad (IN):** Se refiere al grado de incidencia de la actividad sobre un componente ambiental. (grado de destrucción o dimensión del impacto) en el ámbito específico en el que actúa, dicha dimensión del impacto nos indicará la medida del cambio cuantitativo o cualitativo del parámetro ambiental provocado por la acción.

Categoría	Grado de destrucción del impacto	Valor
Baja	Afectación mínima del componente	1
Media	...	2
Alta	...	4
Muy Alta	...	8
Total	Destrucción total del componente	12

- **Extensión (EX):** Se refiere a las áreas o superficies afectadas, calificando el impacto de acuerdo al ámbito de influencia de su efecto.

Categoría	Extensión del impacto	Valor
Puntual	Efecto muy localizado	1
Parcial	Situación intermedia	2
Extenso	Extenso / general	4
Total	No puede ubicarse en un punto concreto del entorno, influye en toda su extensión	8

- **Momento (Mo):** hace referencia al tiempo que transcurre entre la aparición de la acción y el comienzo del efecto sobre el factor del medio considerado.

Categoría	Momento del impacto	Valor
Inmediato	El tiempo transcurrido es nulo	4
Corto plazo	Menor a un año	3
Medio plazo	El periodo de tiempo es de 1 a 10 años	2
Largo plazo	El impacto tarda en manifestarse más de 10 años	1

- **Persistencia (PE):** Se refiere al tiempo de permanencia del efecto sobre un factor ambiental desde el momento de su aparición y, a partir del cual el factor afectado retornaría a las condiciones iniciales previas a la acción, ya sea por la acción de medios naturales o mediante la aplicación de medidas correctivas.

Categoría	Persistencia del impacto	Valor
Fugaz	La permanencia del efecto tiene lugar durante menos de 1 año	1
Temporal	Dura entre 1 y 10 años	2
Persistente	Dura entre 10 y 15 años	3
Permanente	Mayor de 15 años	4

- **Reversibilidad (RV):** Indica la capacidad del ambiente de retornar a una situación similar o equivalente a la inicial previas a la acción por **medios naturales**, una vez esta deja de actuar sobre el medio.

Categoría	Reversibilidad del impacto	Valor
-----------	----------------------------	-------



Inmediata o Corto plazo	La reversibilidad del impacto tiene lugar durante menos de un año	1
Mediano plazo	Dura entre 1 y 10 años	2
Largo plazo	Dura entre 10 y 15 años	3
Irreversible	Mayor de 15 años	4

- **Recuperación (MC):** Indica la posibilidad de retornar (total o parcialmente) a las condiciones iniciales previas a la actuación, por medio de la intervención humana, o sea, mediante la introducción de medidas correctoras y restauradoras.

Recuperación del impacto	Valor
Recuperable de manera inmediata, (t = 0)	1
Recuperable a corto plazo, (t < 1 año)	2
Recuperable a mediano plazo, (1 año ≤ t < 10 años)	3
Recuperable a Largo plazo o Mitigable, (10 ≤ t ≤ 15 años)	4
Irrecuperable, (t > 15 años)	8

- **Sinergia (SI):** Atributo que contempla la interacción y reforzamiento de dos o más efectos simples. Establece si la manifestación conjunta de dos o más impactos resultaría en un impacto mayor al que se obtendría si cada uno actuase por separado.

Sinergia del impacto	Valor
Sin sinergismo o simple	1
Sinergismo moderado, existe sinergia entre una acción y otras que actúen sobre el mismo factor,	2
Altamente sinérgico	4

- **Acumulación (AC):** Este atributo da idea del incremento progresivo de la manifestación del efecto, cuando la acción que lo genera persiste de forma continua o reiterada.

Sinergia del impacto	Valor
Simple	1
Acumulativo	4

- **Efecto (EF):** Este atributo se refiere a la relación causa – efecto, o sea a la forma de manifestación del efecto sobre un factor, como consecuencia de la ejecución de una actividad de la mejora tecnológica propuesta.

Efecto del impacto	Valor
Indirecto o secundario	1
Directo o primario	4

- **Periodicidad (PR):** Indica la regularidad de manifestación de un efecto, bien sea de manera cíclica o recurrente (efecto periódico), de forma impredecible en el tiempo (efecto irregular), o constante en el tiempo (efecto continuo).

Periodicidad del impacto	Valor
Irregular o inhabitual y discontinuo	1
Periódico	2
Continuo	4

La importancia indica el efecto de una acción sobre un factor ambiental, es la estimación del impacto en base al grado de manifestación cualitativa del efecto (I). Se tomará basándose en un conjunto de atributos característicos y cualidades. Para calificar la significancia de cada uno de los potenciales impactos identificados, se empleó la siguiente fórmula

$$I = N (3IN + 2EX + MO + PE + RV + MC + SI + AC + EF + PR)$$

Una vez definida la importancia de los impactos se procede a determinar la jerarquía presentado en la siguiente tabla:

Calificación	Rango de valorización
Irrelevante*	< 25
Moderado	[25 – 50>
Severo	[50 – 75>
Critico	> 75

Se ha realizado evaluación de los potenciales impactos de la actividad, se presentan las matrices.





Cuadro N° 10: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Operación

Medio	Componente ambiental	Impactos Ambientales	Elementos causales	Criterios de evaluación										Grado de Importancia	Resultado	
				NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR			MC
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Desbroce y retiro de Topsoil	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.		-1	1	1	4	1	4	1	1	4	1	1	-22	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
	Flora	Pérdida de la cobertura vegetal.		-1	1	1	4	1	2	1	1	4	2	3	-23	Irrelevante
	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-1	1	1	4	1	1	1	4	4	2	1	-23	Irrelevante	
		Oportunidad de generación de empleo.	1	4	1	4	2	1	1	1	4	2	1	30	Irrelevante	
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.	1	1	1	4	2	1	1	1	4	2	1	21	Irrelevante	
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje.	-1	1	2	4	1	2	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante	
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Arranque y cargue	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	-22	Irrelevante
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	2	-23	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	1	4	4	1	1	1	4	4	2	-26	Irrelevante
	Relieve	Alteración del relieve.		-1	1	1	4	4	2	1	1	4	2	3	-26	Irrelevante
	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos domésticos.		-1	1	1	4	4	4	1	1	4	1	3	-27	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
	Flora	Alteración de la flora por presencia de material particulado.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	-22	Irrelevante
Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.	-1	1	1	4	4	1	1	1	4	4	2	-26	Irrelevante		
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-1	1	1	3	1	1	1	4	4	4	1	-24	Irrelevante	
		Oportunidad de generación de empleo.	1	2	1	3	3	1	1	1	4	2	1	24	Irrelevante	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	1	1	3	2	1	1	4	4	2	1	23	Irrelevante
	Paisaje	Alteración de la calidad visual del paisaje.		-1	2	2	4	4	2	1	1	4	1	3	-30	Irrelevante
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Transporte	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	-22	Irrelevante
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	2	-23	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	1	4	4	1	1	1	4	4	2	-26	Irrelevante
	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.		-1	1	1	4	1	4	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
	Flora	Alteración de la flora por presencia de material particulado.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	4	1	-22	Irrelevante
Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.	-1		1	1	4	4	1	1	1	4	4	2	-26	Irrelevante	
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-1	1	1	3	4	1	1	4	4	4	2	-28	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.		1	2	1	3	4	1	1	1	4	4	1	27	Irrelevante
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	2	1	3	2	1	1	4	4	4	1	28	Irrelevante

Cuadro N° 11: Matriz de importancia de impactos ambientales – Etapa Cierre

Medio	Componente ambiental	Impactos Ambientales	Elementos causales	Criterios de evaluación										Grado de Importancia	Resultado	
				NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR			MC
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Establecimiento de la forma del terreno	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
	Relieve	Estabilización y reconfiguración del relieve del suelo		1	4	1	3	2	3	1	1	4	4	1	33	Moderado
	Suelo	Alteración de la calidad del suelo por acumulación de residuos domiciliarios.		-1	1	1	4	1	4	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante	



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

		Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante	
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante	
	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		1	4	2	2	4	3	1	1	4	4	4	39	Moderado	
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de material particulado.	Desmantelamiento y demolición de infraestructuras (almacén de RR.SS. y módulo de SS.HH.)	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante	
		Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos.		-1	1	1	4	1	4	1	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.		-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
	Flora	Alteración de la flora por presencia de material particulado.		-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.		-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	3	1	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	1	1	3	1	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante
		Paisaje		Alteración de la calidad visual del paisaje.	-1	1	2	4	1	2	1	1	1	4	1	3	-24
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.		Estabilidad física (tajos)	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.			-1	1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	-20
	Relieve	Estabilización y reconfiguración del relieve del suelo.			1	4	1	3	2	2	1	1	1	4	4	1	32
	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos.	-1		1	1	4	1	4	1	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos.	-1		1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.	-1		1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-1		1	1	4	1	1	1	1	1	4	1	1	-19	Irrelevante
		Oportunidad de generación de empleo.	1		1	1	4	1	1	1	1	1	4	2	1	20	Irrelevante



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante
	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		1	4	2	2	4	3	1	1	4	4	3	38	Moderado
Ambiental	Aire	Alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión.	Estabilidad hidrológica de los tajos	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
		Incremento de los niveles de ruido.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos.		-1	1	1	4	1	4	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
		Alteración de la calidad del suelo por posible derrame de residuos peligrosos		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	1	2	-20	Irrelevante
	Fauna	Perturbación de la fauna silvestre.		-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	-20	Irrelevante
Interés humano	Social	Afectación a la salud y seguridad de los trabajadores.	-1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	2	-21	Irrelevante	
		Oportunidad de generación de empleo.	1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	20	Irrelevante	
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.	1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante	
Ambiental	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos.	Remediación del acceso principal	-1	1	1	4	1	4	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
	Flora	Recuperación del hábitat para la fauna.		1	4	1	2	3	3	1	1	4	4	3	35	Moderado
	Fauna	Recuperación de la cobertura vegetal.		1	4	1	2	4	3	1	1	4	4	1	34	Moderado
Interés humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	4	1	1	1	1	4	2	1	20	Irrelevante
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	1	19	Irrelevante
	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		1	4	2	2	4	3	1	1	4	4	4	39	Moderado
Ambiental	Suelo	Alteración de calidad del suelo por acumulación de residuos domésticos.	Revegetación	-1	1	1	4	1	4	1	1	4	1	3	-24	Irrelevante
		Mejora de calidad del suelo		1	4	1	2	4	3	1	1	4	4	1	34	Irrelevante
	Flora	Recuperación del hábitat para la fauna.		1	4	1	2	4	3	1	1	4	4	1	34	Moderado
	Fauna	Recuperación de la cobertura vegetal.		1	4	1	2	4	3	1	1	4	4	1	34	Moderado
Interés humano	Social	Oportunidad de generación de empleo.		1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	2	20	Irrelevante
	Económico	Incremento de ingreso familiar y dinamización de la economía local.		1	1	1	3	1	1	1	1	4	2	2	20	Irrelevante
	Paisaje	Mejora de la calidad visual del paisaje.		1	4	2	2	4	3	1	1	4	4	4	39	Moderado

D. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **suelo**

- Realizar el manejo adecuado de los residuos de acuerdo al plan de manejo de residuos sólidos.
- El retiro de material extraído se realizará mediante el uso de un volquete.
- Prohibir la quema de residuos en el área de influencia del proyecto y mediante capacitaciones y la implementación de señaléticas se indicará la medida.
- Realizar una limpieza general diaria al finalizar la jornada de trabajo, con la finalidad de mantener los sitios de trabajo en buen estado.
- En caso de derrames de combustible, se retirará el suelo y se recuperará el combustible derramado usando absorbentes; los mismos que serán dispuestos en recipientes adecuados y sellados.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **agua**

- No se ha considerado tomar medidas debido a que, en el área del proyecto, debido a que no se hará uso de recuso hídrico.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **aire-ruído**

- Riego permanente de las áreas de trabajo y las vías de acceso utilizadas para la movilización de maquinaria (Durante la época de ausencia de lluvias), para disminuir la generación de partículas en suspensión.
- Se realizará el mantenimiento preventivo y periódico de los equipos y maquinarias utilizadas para las actividades del proyecto de explotación minera, con la finalidad de controlar las emisiones de gases de combustión a causa de los motores diésel, principalmente monóxido de carbono (CO) y óxidos de nitrógeno (NOx). El apropiado funcionamiento dentro de los parámetros de diseño reduce la cantidad de contaminantes emanados durante la operación del equipo.
- Se controlará la velocidad de los vehículos en el frente de trabajo, mediante la instalación de un sistema de señales de advertencia y seguridad, a fin de evitar levantamiento de polvo.
- Restringir la circulación de la maquinaria fuera de los caminos establecidos.
- Para mitigar el impacto generado por los equipos y maquinarias, estos deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento, y tendrán una revisión periódica de acuerdo con las especificaciones técnicas del fabricante.
- Para mantener los niveles de ruido dentro de los estándares establecidos se realizará la revisión técnica de las máquinas y equipos que constituyen sus fuentes generadoras. En caso de rendimiento por debajo de lo esperado se procederá a implementar medidas adicionales.
- Para el caso de los trabajadores, se señalarán las zonas donde el uso de protección auditiva sea obligatorio. Adicionalmente, se incidirá en la capacitación del personal acerca de las consecuencias de exposición a niveles excesivos de ruido y el uso apropiado de Equipo de Protección Personal. Como sistema de protección secundaria se protegerá al trabajador mediante el uso de dispositivos de protección personal como tapones de oído u orejeras apropiadas.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **medio biológico**

- Prohibir a los trabajadores la intervención en áreas que no sean requeridas para las actividades del proyecto de extracción minera.
- Establecer límite máximo de velocidad para el tránsito de vehículos y maquinarias.
- Colocar señalización alusiva a las buenas prácticas ambientales y de respeto a la fauna silvestre.
- Hacer un buen manejo de los residuos orgánicos, para evitar que la fauna silvestre se acerque a las instalaciones atraída por el olor.



- Impartir charlas de información y crear conciencia sobre el cuidado de la flora y fauna entre los trabajadores, asimismo deberá prohibirse la caza de animales.

Actividades de manejo ambiental del componente calidad del **medio social y económico**

- Difundir y comunicar los puestos de trabajo requeridos en el desarrollo del proyecto, así mismo sus requisitos y tiempo de duración. Se dará preferencia a la población local
- Brindar charlas de seguridad y salud ocupacional al personal que laborará en el proyecto, de esta manera tomen las precauciones del caso y evitar los accidentes. Dicha medida tendrá una frecuencia de ejecución trimestral.
- Brindar los EPPs correspondientes (mascarilla, protectores auditivos) a los trabajadores, para la realización de las diferentes actividades del proyecto. Dicha medida se efectuará cada vez que el personal lo requiera y se entregará de manera oportuna.

Plan De Monitoreo Ambiental.

En la DIA se precisa, "Dado a que las actividades del proyecto no causarán impactos significativos, se consideró solamente realizar el monitoreo de estabilidad física de taludes, con la finalidad de evitar la erosión y desestabilización de los suelos"

Se precisa que, como parte de las actividades de supervisión ambiental, la autoridad competente puede exigir la realización de monitoreos ambientales.

Plan De Contingencias

En el estudio se detallan conjunto de procedimientos a seguir como son: antes, durante y después de la ocurrencia de un evento, para los siguientes casos:

- Contingencias **ante accidentes vehiculares.**
- Contingencias **ante accidentes laborales.**
- Contingencias **ante incendios.**
- Contingencias **ante derrames de combustible y/o sustancias tóxicas.**
- Contingencias **ante eventos de sismos.**

E. PLAN DE CIERRE

El plan de cierre se detallan los siguientes escenarios de cierre, con sus medidas, que a continuación se detallan:

Cierre Temporal

- Restablecer los perfiles topográficos para devolver al relieve del terreno una condición compatible con la topografía del entorno. Del mismo modo se realizará el perfilado del talud del tajo para prevenir derrumbes.
- Se construirá canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación. Asimismo, perfilar el talud del tajo para minimizar la erosión hídrica.
- Dependiendo de las circunstancias en que se diera el cierre temporal, se revegetará en aquellas áreas que sea posible, ya que se espera que el cierre temporal sea lo más corto posible.

Cierre progresivo

Son actividades que se desarrollarán durante el tiempo de vida y desarrollo del proyecto de explotación y no se esperará el final de este para ejecutar el cierre de los componentes que ya se van abandonando.

- Perfilar el tajo, de tal manera que guarde relación con el entorno y restituir progresivamente el suelo orgánico en las áreas explotadas o afectadas.



- Del mismo modo, se revegetará aquellas áreas del tajo donde sea posible, con la especie de flora Tornillo.
- Se realizará el rebajado de talud y se construirá progresivamente canales de derivación para corregir el drenaje o protección contra erosión.
- Revegetar progresivamente el talud del tajo, con la especie de flora Tornillo, puesto que esta es una especie que reúne las condiciones de adaptación al área intervenida por el proyecto minero.
- Instalar un cerco perimétrico con palos o madera u otro similar disponible en la zona, que permita cumplir la función de soporte, protegidas con alambre de púas u otro similar que impidan el acceso a personas ajenas e implementar señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al tajo.
- Construirá canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía, con el fin de evitar problemas de erosión e inundación.
- Regar semanalmente las plantas sembradas en el tajo para asegurar su desarrollo; cuya frecuencia podrá variar según las condiciones climáticas. Así como también el retirar y reemplazar semestralmente las plantas marchitas que no lograron desarrollarse o adaptarse y abonar el suelo de las plantas sembradas, en caso sea necesario su reforzamiento

Cierre Final

Las actividades del cierre final se llevan a cabo una vez concluida la vida útil del proyecto, lo que incluye la etapa final es la implementación de las medidas destinadas a obtener la estabilidad física de los componentes del proyecto, se implementarán las medidas definitivas que consistirán en las siguientes actividades:

- Culminar el perfilado del talud del tajo que quedará al final de la operación y reforzar aquellas que lo necesiten, de tal manera que guarde relación con el entorno del área de actividad minera.
- De la misma manera se restituirá el suelo orgánico (topsoil) que no cubrió el cierre progresivo.
- Se Desmantelará de manera planificada el área de almacén temporal de residuos sólidos, así como también corresponderá realizarse una limpieza de la misma.
- Finalizar la construcción y/o reforzar los canales de derivación para corregir los cursos de las aguas de escorrentía. Así como también, terminar el perfilado del talud del tajo y reforzar aquellas que lo requieran para evitar su erosión hídrica.
- El acceso principal entrará en cierre, para ello se tiene proyectado la reconfiguración del topsoil y su respectiva revegetación.
- Culminar la revegetación en el talud del tajo, en aquellas áreas que quedaron al final de la explotación y reforzar otras que lo requieran.

Post cierre

Estas actividades se desarrollarán como medidas de seguimiento del control de los componentes ambientales, actividades de mantenimiento y monitoreo.

- Restaurar o reemplazar el cerco perimétrico o de las partes que estén deterioradas, para prevenir el acceso al tajo.
- Asimismo, se deberá restaurar o reemplazar las señaléticas de seguridad para prevenir el acceso al tajo
- Reemplazar las plantas sembradas en el talud del tajo que fueron afectadas por derrumbes, erosión hídrica o por marchites
- Limpieza semanal a los canales de derivación y se corregirá los cursos de aguas pluviales, en caso de que estas se desvíen del canal de derivación en eventos extremos de lluvia.
- Revisar de manera trimestral al talud del tajo para advertir o evitar derrumbes y al cerco perimétrico
- Revisará trimestralmente los canales de derivación
- Monitoreo de las actividades de revegetación.





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

F. CRONOGRAMA

Cuadro 12: Cronograma del Proyecto

Ítem	ACTIVIDAD	Planificación	Construcción	Operación y Explotación 36 años								Cierre y Post Cierre				
		2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	...	2061	2062	2063	2064	2065	2066
1.1	Programa de medidas preventivas y correctivas															
1.2	Programa de manejo de relieve, suelo y paisaje															
1.3	Programa de manejo de aire y ruido															
1.4	Programa de manejo de flora y fauna															
1.5	Programa de manejo para especies en situación de amenaza															
1.6	Programa de manejo de residuos sólidos															
1.6.1	Implementar un Plan de Manejo de residuos Sólidos															
1.6.2	Implementar contenedores necesarios para separar los residuos sólidos															
1.7	Programa de monitoreo Ambiental															
1.7.1	Monitoreo de estabilidad física															
1.8	Plan anual de contingencias															
1.8.1	Elaboración e implementación del plan de contingencias															
1.8.2	Capacitación y conformación de brigada de emergencia															
1.8.3	Implementación de equipos de socorro y primeros auxilios															
1.9	Plan de cierre															
1.9.1	Cierre progresivo															
1.9.2	Cierre final															
1.9.3	Post Cierre															

G. PROFESIONALES RESPONSABLES

Los profesionales que suscriben la Declaración de Impacto Ambiental son:

Nº	Nombres y Apellidos	Profesión	CIP Nº
1	Carlos López Loja	Ing. Ambiental	110730
2	Carlos Hugo Egoavil de la Cruz	Ing. Agrónomo	32743

V. EVALUACIÓN

4.1 De la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín

Realizando el cruce de información con el SICAR, el área del proyecto no se superpone a tierras rústicas de uso agrícola, en. En conformidad con el artículo 32 del DS Nº 020-2020 y artículo 14 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por decreto supremo Nº 014-92-EM. Por lo tanto, se podría desarrollar actividad minera No Metálica.

De la evaluación realizada a la DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer, presentado por **Isabel Mendoza Romero**, el suscrito ha encontrado las siguientes observaciones:

- **Observación Nº 1:** En la carátula de la Declaración de Impacto Ambiental, la ubicación del proyecto minero no coincide con las coordenadas indicadas. Corregir.
Opinión: El solicitante cumplió con corregir lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 2:** La DIA presentada y los planos anexados, deben estar firmados por los profesionales responsables de su elaboración. Complementar.
Opinión: El solicitante cumplió con complementar la solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 3:** En el Capítulo I, ítem E. "Antecedentes", el número de la Resolución Directoral con la que se otorga el título de la concesión minera no es el correcto. Corregir.
Opinión: El solicitante corrigió lo solicitado.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 4:** Homogeneizar en todo el documento el código del derecho minero donde se desarrollará el proyecto.
Opinión: El solicitante cumplió con homogeneizar el código de derecho minero en todo el documento.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 5:** Homogeneizar en todo el documento la cantidad de reserva estimada en función al cálculo realizado.
Opinión: El solicitante cumplió con homogeneizar la cantidad de reservas en todo el documento.
En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA.**
- **Observación Nº 6:** En el Capítulo VI, ítem 6.4.3. Diseño general de los tajos de explotación, se indica que habrá un solo banco de 20m (por un factor de seguridad cada talud puede ser de hasta 7m). Corregir y homogeneizar en todo el documento.
Opinión: El solicitante cumplió con corregir y homogeneizar lo solicitado.



En base a lo precisado en la respuesta del solicitante la observación queda **ABSUELTA**.

4.2 De las Opiniones Sectoriales

a) **Del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).**

Se requirió la opinión favorable del SERNANP debido que el proyecto se superpone en forma total a la Zona de Amortiguamiento del ANP "Parque Nacional Cordillera Azul".

Dicha autoridad con Oficio N° 000018-2025-SERNANP/PNCAZ-SGD remite la Opinión Técnica N° 006-2025-SERNANP-JPNCAZ mediante el cual emite La Opinión Técnica Favorable. Se adjunta a la presente copia de los documentos mencionados.

b) **Del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR).**

No se requirió la opinión favorable, del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre; porque, el proyecto, no se superpone a ninguna concesión forestal.

c) **De la Autoridad Nacional del Agua (ANA).**

No se requirió la opinión favorable en relación al recurso hídrico; porque, en el estudio se precisa el no uso del Recurso Hídrico de alguna fuente natural y porque el proyecto no se superpone sobre algún cuerpo de agua superficial.

VI. CONCLUSIÓN

De la evaluación realizada a la documentación presentada por Isabel Mendoza Romero con RUC. N° 10179819657, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde **aprobar** La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

VII. RECOMENDACIÓN

Derivar el presente informe al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas para la emisión del informe legal correspondiente sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por Isabel Mendoza Romero.

Es cuanto cumpla con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;




Manolo Rodríguez Mendoza

Ingeniero Ambiental
C.I.P. 102997

AUTO DIRECTORAL N° 91 -2025-DREM-SM/D

Moyobamba, 05 MAR. 2025

Visto el Informe N° 020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM, y estando de acuerdo con lo expresado, se **REQUIERE** al Especialista Legal de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir el informe legal correspondiente sobre la **aprobación** de la Declaración de Impacto Ambiental - DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por Isabel Mendoza Romero.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Picota 18 de febrero de 2025.

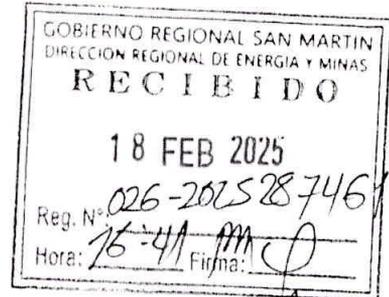
CARTA S/N-2025 – IMR.

Sr.

Ing. José Enrique Celis Escudero

Director- Dirección Regional De Energía y Minas - San Martín
Jr. Alonso de Alvarado N° 1247 - Moyobamba.
Tel 042-562269

Presente. –



Asunto: Remito subsanación de DIA del proyecto Minero No Metálico Cantera Jirer, Caserío Winge-Distrito de Picota -Provincia de Picota Departamento de San Martín.

De nuestra mayor consideración:

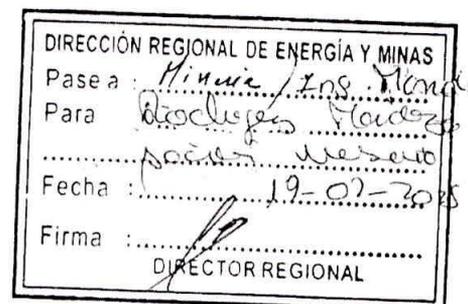
Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y a la vez remitirle la subsanación de la DIA del proyecto Minero No Metálico Cantera Jirer, Caserío Winge-Distrito de Picota -Provincia de Picota Departamento de San Martín, con código del derecho minero 72-00005-24, para la cual adjunto:

- 01 Juego impreso del estudio firmado
- 01 CD con la información completa del estudio.

En tal virtud, agradezco la atención que brinde a la presente.

Atentamente,


.....
ISABEL MENDOZA ROMERO
TITULAR





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME LEGAL N° 060-2025-GRSM/DREM/AEFA

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero
Director Regional de Energía y Minas

De : Abg. Alejandro E. Flores Alegre
Especialista legal de la DREM-SM

Asunto : Opinión legal sobre propuesta de la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental-DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer - extracción de arcilla, grava y piedra - presentado por Isabel Mendoza Romero.

Referencia : - Informe N°020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM
- Auto Directoral N° 091-2025-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 10 de marzo de 2025.



Me dirijo a Ud., en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES



A través de la Carta S/N-2024-IMR, Registro N° 026-2024741840 de fecha 10 de diciembre de 2024, Isabel Mendoza Romero, con RUC N° 10179819657 solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (DREM-SM), la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera Jirer, ubicado en el caserío Winge, distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín.

Mediante Carta N° 070-2024-GRSM/DREM de fecha 12 de febrero de 2024, la DREM-SM remitió a Isabel Mendoza Romero el Auto Directoral N° 050-2025-DREM-SM/D de fecha 11 de febrero de 2025, requiriéndole cumplir con absolver las observaciones formuladas a la DIA, de acuerdo a las consideraciones señaladas en el Informe N° 009-2025-GRSM-DREM/DPFME/MRM; otorgándole para ello, un plazo de treinta (30) días calendario, conforme a normativa. Documento recepcionado el 14 de febrero de 2025.

Por medio de la Carta S/N-2025-IMR, Registro N° 026-2025287461 de fecha 18 de febrero de 2025, Isabel Mendoza Romero, presentó a la DREM-SM la subsanación de observaciones requeridas mediante Auto Directoral N° 050-2025-DREM-SM/D.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO

Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **principio de buena fe procedimental**, establecido en el numeral 1.8. del artículo IV del título preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS señala que "La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe"

En ese mismo sentido, debemos indicar que, el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el principio de confianza que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016 de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: "La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones.

La Dirección Regional de Energía y Minas San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, es competente de ejercer las funciones sectoriales en materia de energía y minas de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008.

Que, el artículo 14 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, indica que la evaluación de impacto ambiental es un proceso participativo técnico administrativo, destinado a prevenir, minimizar, corregir y/o mitigar e informar acerca de los potenciales impactos ambientales negativos que pudieran derivarse de los proyectos de inversión, asimismo, intensificar sus impactos positivos.

Que, el artículo 15 del del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, dispone que toda personal natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V del presente Reglamento y los mandatos señalados en el Título II, debe gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente y lo dispuesto en el presente Reglamento. Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, como resultado del proceso de evaluación de impacto ambiental, la Autoridad Competente aprobará o desaprobará el instrumento de gestión ambiental o estudio ambiental sometido a su consideración, entendiéndose cuando la Resolución emitida sea aprobatoria, que ésta constituye la Certificación Ambiental.



Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM se aprobó el Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, cuyo objeto es regular los requisitos, límites y procedimientos para acreditar y renovar la acreditación de la condición de Pequeño Productor Minero y Productor Minero Artesanal y las causales de pérdida de tal condición; norma la conformación y contenido de los registros administrativos de Pequeños Productores Mineros y de Productores Mineros Artesanales; regula los acuerdos o contratos de explotación y derecho de preferencia para la formulación de peticiones mineras; regula las medidas excepcionales sobre medio ambiente; establece las medidas de apoyo especial a la Minería Artesanal; y señala los procedimientos de fiscalización de las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.

Que, el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, señala que el pequeño productor minero o el productor minero artesanal, presentará ante la Dirección Regional de Energía y Minas correspondiente, una solicitud de Certificación Ambiental, indicando en ella su propuesta de clasificación de Categoría I o II del proyecto. La información contenida en la solicitud deberá ser suscrita por el solicitante y tendrá carácter de declaración jurada.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 020-2025-GRSM/DREM/DPFME/MRM de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por el Ing. MANOLO RODRIGUEZ MENDOZA, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, concluyó que, de la evaluación realizada a la documentación presentada por Isabel Mendoza Romero con RUC. N° 10179819657, se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal; por lo que corresponde aprobar La Declaración de

Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 27651 "Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal", aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2002-EM.

Cabe resaltar que lo expresado en el Instrumento de Gestión Ambiental y lo adjuntado tiene carácter de Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, y los profesionales que la suscriben son responsables por la veracidad de su contenido según lo estipulado por ley N° 27446 "Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental" reglamentado por D.S. N° 019-2009-MINAM.

III. CONCLUSIÓN

Por los fundamentos expuestos, el suscrito, **OPINA FAVORABLEMENTE**, sobre la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto Minero Cantera Jirer a desarrollarse en el derecho minero JIRER, con código 720000524, ubicado en el distrito de Picota, provincia de Picota, departamento de San Martín, presentado por Isabel Mendoza Romero con RUC N° 10179819657 quien ha cumplido con los requisitos y exigencias legales de conformidad con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403